

Resolución Gerencial N°269-2024-MDP/GM

Pichari, 30 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N°371-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 778-2024-MDP/ULP-EVN y anexo formato OSCE del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; quien solicito aprobar la Décima Setima Modificación Versión 18 del Plan Anual de Contratación 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a la normatividad de la Contratación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, concordante con el Artículo 194° de la *Constitución Política del Estado*;

Que, en lo referente a la contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, éstas se sujetan a la Ley de la materia, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas, con empresas de otras jurisdicciones;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "*Plan Anual de Contrataciones*", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° numeral 15.2. de la Ley N° 30225 - *Ley de Contrataciones del Estado*, TUO modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*"; a dicho mérito se ha emitido la Resolución Gerencial N°020-2024-MDP/GM, aprobando Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el artículo 6° numeral 6.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *el "Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones son aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*; extremo que es complementado con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, cuyos índices 7.5.1 y 7.5.4 del numeral 7.5 señalan que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC, así como que el PAC y sus modificatorias deben ser publicados en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación;

Que, el artículo 6° numeral 6.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;*

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD *"Plan anual de Contrataciones"*, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá Indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE como la disponibilidad presupuestal, extremos que se han cumplido con el anexo adjunto por el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020-2024-MDP/GM, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024 y sus respectivas modificaciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024;

Que, mediante **Informe N°778-2024-MDP/ULP-EVN**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien **SOLICITA** a la Oficina de Administración y Finanzas, la **Aprobación de la Décima Setima Modificación Versión 18 del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari**, comprendiendo los requerimientos sustentados mediante informe por las áreas usuarias y el anexo formato OSCE, objeto de la **Inclusión de Trece (13) Procedimiento de Selección al PAC 2024, denominada: Siete (07) Adjudicaciones Simplificadas, Tres (03) Licitación Pública, Tres (03) Compras por Catalogo (Convenio Marco);**

Que, mediante **Informe N°371-2024-MDP-OAF/SCHE**, de fecha **30 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien **REMITE** al Gerente Municipal, los antecedentes para su evaluación y aprobación de la **Décima Setima Modificación Versión 18 del Plan Anual de Contrataciones 2024**, en cumplimiento de la normativa de Contrataciones Públicas y delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal a) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de *"Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la *Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972*, de conformidad con la *Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado*, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DÉCIMA SETIMA MODIFICACIÓN VERSIÓN 18 del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, comprendiendo los requerimientos sustentados mediante informe por las áreas usuarias y el anexo formato OSCE, objeto de la INCLUSIÓN DE TRECE (13) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL PAC 2024, DENOMINADA: SIETE (07) ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, TRES (03) LICITACIÓN PÚBLICA, TRES (03) COMPRAS POR CATALOGO (CONVENIO MARCO); detalla en el Anexo 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística y Patrimonio, publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Logística y Patrimonio, consolide y solicite una adecuada modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
SECRETARÍA MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.LyP
Pag. Web
Archivo

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

AL NOMBRE DE LA ENTIDAD :

CI SÍGLAS :

PI PLEGO :

050622-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

2024

2023/3/15

DI UNIDAD EJECUTORA :

61 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL P.A.C. :

30072

UBICACION DEL SERVICIO :

En las colonias con cabecera Ajaj Jiménez, CTR. 4 y para obtener agua :

RECTORIA DE PICHARI N° 292-07-07-001

ENTIDAD CONVOCANTE DE CONCURSO DE SELECCION :

01 - Por procedimientos de selección

02 - Por la Entidad

03 - Por la Entidad

04 - Por la Entidad

05 - Por la Entidad

06 - Por la Entidad

07 - Por la Entidad

08 - Por la Entidad

09 - Por la Entidad

10 - Por la Entidad

11 - Por la Entidad

12 - Por la Entidad

13 - Por la Entidad

14 - Por la Entidad

15 - Por la Entidad

16 - Por la Entidad

17 - Por la Entidad

18 - Por la Entidad

19 - Por la Entidad

20 - Por la Entidad

21 - Por la Entidad

22 - Por la Entidad

23 - Por la Entidad

24 - Por la Entidad

25 - Por la Entidad

26 - Por la Entidad

27 - Por la Entidad

28 - Por la Entidad

29 - Por la Entidad

30 - Por la Entidad

31 - Por la Entidad

32 - Por la Entidad

33 - Por la Entidad

34 - Por la Entidad

35 - Por la Entidad

36 - Por la Entidad

37 - Por la Entidad

38 - Por la Entidad

39 - Por la Entidad

40 - Por la Entidad

41 - Por la Entidad

42 - Por la Entidad

43 - Por la Entidad

44 - Por la Entidad

45 - Por la Entidad

46 - Por la Entidad

47 - Por la Entidad

48 - Por la Entidad

49 - Por la Entidad

50 - Por la Entidad

51 - Por la Entidad

52 - Por la Entidad

53 - Por la Entidad

54 - Por la Entidad

55 - Por la Entidad

56 - Por la Entidad

57 - Por la Entidad

58 - Por la Entidad

59 - Por la Entidad

60 - Por la Entidad

61 - Por la Entidad

62 - Por la Entidad

63 - Por la Entidad

64 - Por la Entidad

65 - Por la Entidad

66 - Por la Entidad

67 - Por la Entidad

68 - Por la Entidad

69 - Por la Entidad

70 - Por la Entidad

71 - Por la Entidad

72 - Por la Entidad

73 - Por la Entidad

74 - Por la Entidad

75 - Por la Entidad

76 - Por la Entidad

77 - Por la Entidad

78 - Por la Entidad

79 - Por la Entidad

80 - Por la Entidad

81 - Por la Entidad

82 - Por la Entidad

83 - Por la Entidad

84 - Por la Entidad

85 - Por la Entidad

86 - Por la Entidad

87 - Por la Entidad

88 - Por la Entidad

89 - Por la Entidad

90 - Por la Entidad

91 - Por la Entidad

92 - Por la Entidad

93 - Por la Entidad

94 - Por la Entidad

95 - Por la Entidad

96 - Por la Entidad

97 - Por la Entidad

98 - Por la Entidad

99 - Por la Entidad

100 - Por la Entidad

101 - Por la Entidad

102 - Por la Entidad

103 - Por la Entidad

104 - Por la Entidad

105 - Por la Entidad

106 - Por la Entidad

107 - Por la Entidad

108 - Por la Entidad

109 - Por la Entidad

110 - Por la Entidad

111 - Por la Entidad

112 - Por la Entidad

113 - Por la Entidad

114 - Por la Entidad

115 - Por la Entidad

116 - Por la Entidad

117 - Por la Entidad

118 - Por la Entidad

119 - Por la Entidad

120 - Por la Entidad

121 - Por la Entidad

122 - Por la Entidad

123 - Por la Entidad

124 - Por la Entidad

125 - Por la Entidad

126 - Por la Entidad

127 - Por la Entidad

128 - Por la Entidad

129 - Por la Entidad

130 - Por la Entidad

131 - Por la Entidad

132 - Por la Entidad

133 - Por la Entidad

134 - Por la Entidad

135 - Por la Entidad

136 - Por la Entidad

137 - Por la Entidad

138 - Por la Entidad

139 - Por la Entidad

140 - Por la Entidad

141 - Por la Entidad

142 - Por la Entidad

143 - Por la Entidad

144 - Por la Entidad

145 - Por la Entidad

146 - Por la Entidad

147 - Por la Entidad

148 - Por la Entidad

149 - Por la Entidad

150 - Por la Entidad

151 - Por la Entidad

152 - Por la Entidad

153 - Por la Entidad

154 - Por la Entidad

155 - Por la Entidad

156 - Por la Entidad

157 - Por la Entidad

158 - Por la Entidad

159 - Por la Entidad

160 - Por la Entidad

161 - Por la Entidad

162 - Por la Entidad

163 - Por la Entidad

164 - Por la Entidad

165 - Por la Entidad

166 - Por la Entidad

167 - Por la Entidad

168 - Por la Entidad

169 - Por la Entidad

170 - Por la Entidad

171 - Por la Entidad

172 - Por la Entidad

173 - Por la Entidad

174 - Por la Entidad

175 - Por la Entidad

176 - Por la Entidad

177 - Por la Entidad

178 - Por la Entidad

179 - Por la Entidad

180 - Por la Entidad

181 - Por la Entidad

182 - Por la Entidad

183 - Por la Entidad

184 - Por la Entidad

185 - Por la Entidad

186 - Por la Entidad

187 - Por la Entidad

188 - Por la Entidad

189 - Por la Entidad

190 - Por la Entidad

191 - Por la Entidad

192 - Por la Entidad

193 - Por la Entidad

194 - Por la Entidad

195 - Por la Entidad

196 - Por la Entidad

197 - Por la Entidad

198 - Por la Entidad

199 - Por la Entidad

200 - Por la Entidad

201 - Por la Entidad

202 - Por la Entidad

203 - Por la Entidad

204 - Por la Entidad

205 - Por la Entidad

206 - Por la Entidad

207 - Por la Entidad

208 - Por la Entidad

209 - Por la Entidad

210 - Por la Entidad

211 - Por la Entidad

212 - Por la Entidad

213 - Por la Entidad

214 - Por la Entidad

215 - Por la Entidad

216 - Por la Entidad

217 - Por la Entidad

218 - Por la Entidad

219 - Por la Entidad

220 - Por la Entidad

221 - Por la Entidad

222 - Por la Entidad

223 - Por la Entidad

224 - Por la Entidad

225 - Por la Entidad

226 - Por la Entidad

227 - Por la Entidad

228 - Por la Entidad

229 - Por la Entidad

230 - Por la Entidad

231 - Por la Entidad

232 - Por la Entidad

233 - Por la Entidad

234 - Por la Entidad

235 - Por la Entidad

236 - Por la Entidad

237 - Por la Entidad

238 - Por la Entidad

239 - Por la Entidad

240 - Por la Entidad

241 - Por la Entidad

242 - Por la Entidad

243 - Por la Entidad

244 - Por la Entidad

245 - Por la Entidad

246 - Por la Entidad

247 - Por la Entidad

248 - Por la Entidad

249 - Por la Entidad

250 - Por la Entidad

251 - Por la Entidad

252 - Por la Entidad

253 - Por la Entidad

254 - Por la Entidad

255 - Por la Entidad

256 - Por la Entidad

257 - Por la Entidad

258 - Por la Entidad

259